

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN SOBRE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL PRIMER ESCENARIO DE REDISTRITACIÓN; ASI COMO POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDA LA IV Y V ETAPA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONSISTENTES EN LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER ESCENARIO DE REDISTRITACIÓN Y EL DE LA REVISIÓN Y EMISIÓN DE OBSERVACIONES DEL PRIMER ESCENARIO DE REDISTRITACIÓN.**

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto LX-434, mediante el cual la LX Legislatura del Congreso del Estado realizó diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado en materia electoral, entre ellas, las relativas al tema de la demarcación de los distritos electorales del territorio del Estado.

II.- El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante el Decreto mencionado, establece:

**ARTICULO 26.-** El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y con 14 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad.

De esta manera, se realizó una modificación en el número de diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. El número de diputados por mayoría relativa aumentó de 19 a 22, y el de diputados por el principio de representación proporcional, aumentó de 13 a 14.

Lo anterior ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar el número de distritos electorales en el estado, lo que naturalmente conlleva a la necesidad de practicar una nueva delimitación de la extensión territorial de los distritos electorales en Tamaulipas.

III.- Con motivo de la modificación al número de diputados electos por el principio de mayoría relativa, y una vez detectada la necesidad de realizar una nueva delimitación territorial de los distritos electorales en Tamaulipas, a efecto de que se elijan 22 diputados por mayoría relativa, el legislador previó el plazo en el cual tal delimitación debe efectuarse. En efecto, el artículo DÉCIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto LX-434 establece:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En ejercicio de las facultades que le otorga la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este decreto, **el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá realizar los trabajos de establecimiento y revisión de las demarcaciones de los distritos electorales**, a efecto de que la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas se integre como lo ordena el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este decreto. Dichos trabajos **deberán concluirse en un plazo máximo de 9 meses** después de que se realicen las adecuaciones legislativas a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto.

De acuerdo con lo que dispone el artículo Transitorio transcrito, los 9 meses posteriores a que se realicen las adecuaciones legislativas a que se refiere el artículo segundo Transitorio del Decreto en comento, concluyen el último día de septiembre de 2009.

Es decir, el Consejo General de este Instituto, a través de la Comisión Especial deberán desarrollar todas las actividades inherentes a los trabajos de redistribución para que, a más tardar, el día 30 de septiembre del presente año se cuente con la nueva demarcación territorial de los 22 distritos que prevé el artículo 26 de la Constitución Local.

**III.-** A efecto de dar inicio a los trabajos ordenados por el artículo DÉCIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto LX-434 anteriormente citado, y con fundamento en los artículos 23; 127, fracciones XI y XXXV; 136 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el día 28 de Abril del presente año, este Consejo General de este Instituto aprobó acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Especial para el Establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en Tamaulipas.

La Comisión quedó integrada por los consejeros electorales Nélida Concepción Elizondo Almaguer, María Berta Zúñiga Medina y José G. Carmona García quien la preside, y como Secretario Técnico, se designó al Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Incluso, el Consejo General tomó la decisión de que esta Comisión Especial contara con la participación de los partidos políticos, a efecto de que las decisiones que se acordaran en los trabajos para determinar la delimitación de los distritos electorales se generaran en un ambiente de inclusión, democracia y transparencia.

**IV.-** El primero de junio de 2009, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo por el que se estableció la Metodología, Diseño Logístico y Planeación del Programa de Actividades para llevar a cabo los trabajos de Establecimiento y Revisión de las Demarcaciones de los Distritos Electorales de la Entidad por parte de la Comisión Especial. Las etapas del programa de actividades aprobado son las siguientes:

**1) Obtención de Insumos y Colaboración Institucional.**

- 2) **Análisis del procedimiento para la generación de escenarios y del plan técnico. Diseño conceptual del proceso de realización del estudio técnico y del modelo de proyección automatizada de los distritos.**
- 3) **Organización, análisis, carga del sistema y bases de datos, e inicio de operaciones del sistema de generación de escenarios.**
- 4) **Presentación del primer escenario de redistribución.**
- 5) **Revisión y emisión de observaciones del primer escenario de redistribución.**
- 6) **Ejercicios subsecuentes.**
- 7) **Presentación de escenario final de redistribución.**

V. Con fecha 23 de junio de 2009, la Comisión Especial para el establecimiento de la demarcación de los distritos electorales aprobó el acuerdo mediante el cual se dio por concluida la primera etapa de las actividades, consistente en la **Obtención de Insumos y Colaboración Institucional.**

VI. En reunión de trabajo celebrada el 4 de agosto de 2009, la *Comisión Especial para el Establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en Tamaulipas*, aprobó el Acuerdo mediante el cual se estableció **el diseño conceptual del proceso de realización del estudio técnico y del modelo de proyección automatizada de los distritos** (mediante la aplicación de algoritmos que utilizan métodos de agregación para conformación de distritos).

En ese orden de ideas y, dado que el objeto de la Comisión Especial se ciñe a desarrollar los trabajos técnicos por los que se determinará la demarcación de los 22 distritos electorales de Tamaulipas, se debe aprobar un marco conceptual para señalar que:

a) Por distritación o redistribución se entiende al proceso de conformación de los distritos electorales, es decir, de las áreas territoriales que serán las bases de representación de un grupo social ante el congreso legislativo. El problema tanto desde el punto de vista geográfico como desde el matemático, puede plantearse como un ejercicio de regionalización en el que se agrupan ciudadanos en un territorio con la finalidad de organizar tanto el sufragio como la representación de la población ante el órgano legislativo estatal.

b) El término "*delimitación de distritos*" se utiliza normalmente para referirse al proceso de trazado de las fronteras de los distritos electorales. No obstante, también se puede utilizar para aludir al proceso de trazado de las áreas de votación (también llamadas distritos de votación o precintos electorales) que sirven para asignar o distribuir a los electores en los distintos sitios de votación. Ocasionalmente, el término ha sido empleado para describir el proceso de demarcación de las fronteras administrativas entre estados o provincias, distritos o municipios.

Podemos concluir entonces que en la especie, la distritación o redistribución es **el proceso mediante el cual se determina la traza de los límites geográficos de los distritos electorales** de un territorio, que en nuestro caso es el Estado de Tamaulipas, **y uno de los objetos que se busca** es conformar una mejor distribución de los habitantes en los ámbitos distritales y, por tanto, lograr una mejor representatividad política de los ciudadanos.

**VII.** En ese sentido, la labor inherente para llegar al resultado final, implica la consideración de las variables que sean posibles cuantificar y representar en el mapa dentro de la región, como un valor numérico en función de sus coordenadas, o asociado a un registro que represente la unidad básica de formación, que para nuestro caso, sería la sección electoral. De ahí que, la aplicación de sistemas de cómputo y programas diseñados *ad hoc* serán de una

ayuda invaluable para automatizar y optimizar la creación de escenarios que comprendan todas las variables de este tipo.

Las variables que se observaran en el desarrollo de los trabajos de redistribución, en su caso, contemplan los criterios contenidos en la tesis relevante emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS**, que señala que la delimitación de cada uno de los distritos debe cumplir con cuatro propósitos, que son los siguientes

“... a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.”

De conformidad con lo anterior, este Consejo General no pierde de vista que el elemento primordial que debe orientar los trabajos de redistribución es el referente al criterio poblacional, como se desprende con claridad de la fracción I del artículo 23 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se cita a continuación:

**Registro No.** 187809

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XV, Febrero de 2002

Página: 591

Tesis: P./J. 2/2002

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

**DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACIÓN DEBE ATENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

El artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la demarcación de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados y que la distribución de éstos entre las entidades federativas se hará con base en el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría, esto es, dicho precepto acoge tanto un principio poblacional, como uno geográfico, para la división territorial de los distritos electorales; sin embargo, conforme al sistema normativo que prevé la propia Constitución Federal, se concluye que la citada disposición sólo tiene aplicación en el ámbito federal, es decir, para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y no así para las entidades federativas, cuya reglamentación está prevista expresamente en **el artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal, que para efectos de la división de los distritos electorales uninominales establece únicamente el criterio poblacional.**

Acción de inconstitucionalidad 35/2001. Integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso de Campeche. 3 de enero de 2002. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número 2/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.

**VIII.-** Que en el tenor de lo señalado en el Considerando inmediato anterior, y de la revisión de varias opciones de algoritmos informáticos la Comisión Especial y el Consejo General determinaron que fuese el algoritmo de Recocido Simulado el adecuado para resolver problemas de optimización combinatoria, considerando que el problema de Redistribución es esencialmente de este tipo; ello en virtud de que por sus características es el idóneo para el diseño del sistema informático respectivo, ya que a través de él, se generarán los escenarios de distritación de la geografía electoral estatal, de acuerdo al componente estrictamente poblacional, y bajo el auxilio de los criterios de balance poblacional, continuidad y compacidad.

**IX.** En ese sentido, la Comisión Especial por instrucción de este órgano, procedió a dar inicio a los trabajos de la etapa III del programa de actividades, consistente en la *Organización, análisis, carga del sistema y bases de datos, e inicio de operaciones del sistema de generación de escenarios*; y en virtud de que se contaba con las bases de datos, se dio inicio a la operación del sistema de generación de escenarios, con la aprobación del modelo que nos ocupa, concluyendo con esto la etapa III del programa de actividades señalada en el considerando cuarto.

**X.** De conformidad con lo anterior se dio inicio a la etapa IV del programa de actividades, consistente en la **Presentación del primer escenario de redistribución**, el cual fue entregado en reunión de trabajo celebrada en fecha 3 de septiembre del año en curso; mediante medio magnético e impreso a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados.

Aunado a lo anterior, les fue concedido a los partidos políticos cuatro días hábiles a efecto de que hicieran llegar las **observaciones que consideraran pertinentes sobre el primer escenario de redistribución**, a efecto de ajustar y hacer una revisión de los resultados automatizados, así como aplicar un refinamiento de los mismos, una vez aprobado por este órgano colegiado.

Una de las condiciones necesarias para la vigencia plena de un sistema representativo y democrático, es la división de los espacios geográficos en los que se elige a los representantes de la sociedad ante el Congreso y por tanto, es preciso que ésta sea realizada con una clara observancia del principio de equidad poblacional; es decir, que cada uno de los distritos electorales en los que se divide el territorio estatal contenga un número similar de población; ahora bien, del análisis y propuesta efectuada por el área técnica y los

consejeros electorales integrantes de la Comisión Especial, coincidimos en que para evitar efectos nocivos, la distribución territorial debe perseguir fundamentalmente tres propósitos, a saber:

- a) El valor idéntico de cada voto, es decir, lograr el objetivo de "un ciudadano un voto". Este propósito consiste en vincular una parte de la población ciudadana asentada en una porción del territorio con un cierto número de representantes a elegir, de tal forma que, cada cargo represente, en la medida de lo posible, la misma cantidad de habitantes. De esta manera, se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes, lo cual constituye una forma de concretar el principio democrático de la igualdad del voto;
- b) Facilitar a los ciudadanos, la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos; y
- c) La homogeneidad de la población, que busca preservar, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios, y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

Así, por ejemplo, para los dos primeros objetivos, la distribución territorial debe realizarse en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada distrito electoral, para que aquellos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una manera más equitativa. Esto implica la realización de complejos estudios demográficos y estadísticos sobre fenómenos migratorios, movilidad poblacional, etcétera.

De igual forma, para el segundo y el tercer propósito, deben considerarse las vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, étnicos y sociológicos, así como investigaciones de campo y encuestas.

Se recibieron sendas propuestas por parte de los representantes de los partidos políticos integrantes de la Comisión Especial, los cuales señalaron en síntesis que:

**El Partido Acción Nacional**, en las observaciones solicito que exista una mejor distribución en los distritos conformados en el primer escenario ya que comenta que los distritos creados existen muchas diferencias porcentuales entre ellos, y el objetivo principal de este proyecto es dejar los distritos lo más equilibrados posible.

En respuesta a esta solicitud, se le informó que los distritos 5 de Reynosa Norte, 6 de Reynosa Rural, y el 7 de Reynosa Sur se redistribuyeron poblacional y geográficamente logrando un equilibrio entre estos 3 distritos, se redistribuyeron los distritos 9 de Valle Hermoso, 10 de Matamoros Norte, 11 de Matamoros Sur y 12 de Matamoros Rural lo que motivó un mejor equilibrio poblacional de esta zona, además los distritos 19 de Altamira Sur y 20 de Ciudad Madero se movió el límite distrital hacia el norte lo que permitió una mejor distribución poblacional entre estos dos distritos.

Al realizar el ejercicio de la redistribución que se planteo de los límites antes mencionados se hicieron respetando el equilibrio poblacional, la compacidad y las vías de comunicación.

Con estos cambios solamente quedan 8 distritos de los 22 por arriba del 10% de desviación y solamente 1 distrito se encuentra fuera del rango establecido en las normas de este proyecto.

Respecto a las cabeceras distritales propuestas marca como incongruentes: Miguel Alemán, menciona la distancia de Reynosa a Miguel Alemán de 160 Km., ahora bien, la distancia entre Reynosa y Miguel Alemán es de 85 Km., y sus vías de comunicación son de 1er. Nivel.

Por cuanto hace, al municipio de Valle Hermoso, menciona que es un 75% de los paquetes electorales a trasladarse; además, en este caso el Municipio de Valle Hermoso tiene más peso poblacional ya que cuenta con 62,015 contra 59,903, además de tener 46 secciones electorales contra 21 del área de Matamoros.

En relación con el municipio de Río Bravo, propone que este Municipio se conserve con sus límites ya que por su ubicación geográfica al estar al centro de Municipios importantes como son Reynosa y Matamoros dificultan su compacidad y en poco tiempo el Municipio estará dentro de los rangos ya que se encuentra en una zona de desarrollos urbanísticos.

En relación con el municipio de Ciudad Victoria, solicita subsanar la condición tripartita compartiendo 3 distritos electorales; la conformación de los distritos de Ciudad Victoria se justifican por la problemática geográfica que tienen los Municipios colindantes ya que en la parte norte de Ciudad Victoria está envuelto por el Municipio de Güemez y tomando como base que no se pueden partir municipios nos limita a crear nuevos escenarios o alternativas de modificación de los distritos 14 y 15 de Ciudad Victoria.

Por su parte el **Partido Revolucionario Institucional**, solicitó la modificación de límites de los distritos 2 de Nuevo Laredo Sur y 3 de Nuevo Laredo Oriente, cambiando las secciones 897 y 900 del distrito 2 al distrito 3, y las secciones 819, 840, 863, y 864 pertenecientes al distrito 3 sean enviadas al distrito 2.

La modificación propuesta de los límites, es aceptable ya que permite un mejor equilibrio poblacional dentro de los distritos 2 y 3 de Nuevo Laredo, además de contar con mejores vías de comunicación ya que utilizan la carretera principal

para llegar a la zona urbana del Municipio. Al realizar éstos movimientos no se pierde la compacidad lo que permite un mejor equilibrio entre los 2 distritos.

El **Partido de la Revolución Democrática**, solicita que las secciones 1087, 1111 y 1124, pasen del distrito 7 de Reynosa al distrito 8 con cabecera en Río Bravo para que el distrito 8 se encuentre dentro de los parámetros establecidos para esta redistribución; al respecto, se propone que este Municipio se conserve con sus límites ya que por su ubicación geográfica al estar al centro de Municipios importantes como son Reynosa y Matamoros dificultan su compacidad y en poco tiempo el Municipio estará dentro de los rangos ya que se encuentra en una zona de desarrollos urbanísticos.

Solicita además que, se modifique la conformación del Distrito Local 13 cediendo los municipios de Mainero, Villagrán e Hidalgo al Distrito 14 con Cabecera en Ciudad Victoria Norte y los Municipios de Güemez y Padilla que pertenecen al Distrito 14 sean enviados al Distrito 13, comentando que geográficamente se encuentran mejor conectados en sus vías de comunicación; al realizarse el análisis de la propuesta de mejora, arroja como resultando que estadísticamente es posible la adecuación, pero se perdería la compacidad del distrito ya que el Municipio de Güemez envuelve la parte norte del municipio de Ciudad Victoria, lo que rompería la continuidad geográfica del distrito 13 y 14, ya que las normas marcan que ningún distrito puede estar envuelto por otro distrito electoral creando un distrito isla.

Tomando en cuenta los pros y contras de esta modificación se propone por parte de la Comisión Especial, no realizar dicha modificación ya que resulta inapropiada tal propuesta ya que el Municipio de Güemez parte la continuidad geográfica del Distrito 14 de Ciudad Victoria.

De igual forma, solicita que las secciones 1682, 1683, 1709, 1710 y 1711 pasen del distrito 16 de Tula al distrito 15 de Ciudad Victoria, la propuesta estadísticamente no es posible realizarla, ya que la suma de la población de éstas secciones es de 12,066 y al sumarlos a la población del distrito 15 con una población actual de 148,035 resulta un total de 156,542, asimismo, el distrito 16 con una población actual de 136,046 resulta un total de 127,539, éstas secciones tienden a poblarse en poco tiempo ya que se encuentran en la periferia del Municipio de Ciudad Victoria.

Por su parte el **Partido Verde Ecologista de México**, solicita que las secciones 1377, 1378 y 1387 con una población de 6,757 pasen del distrito 22 con cabecera en Tampico pasen al distrito 21 también de Tampico, y que las secciones 1379, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386 y 1374 con una suma de 8,634 habitantes pasen del distrito 21 actual al distrito 22 de Tampico.

La propuesta que presenta el Partido Verde Ecologista es aceptable ya que además de conservar la compacidad de los 2 distritos electorales que pertenecen al Municipio de Tampico los equilibra poblacionalmente ya que el distrito 21 quedaría con 151,406 habitantes y el distrito 22 con 152,561 habitantes.

Solicita el cambio de Cabecera Municipal de Altamira por González, la propuesta que presenta el Partido Verde es aceptable, ya que no perjudica en nada el cambio de cabecera, la distancia entre los Municipios es relativamente corta entre ellos, lo que la instalación de la sede es solamente administrativa.

El **Partido del Trabajo**, propone que se redistribuya toda la parte norte del Estado desde el distrito 1 del municipio de Nuevo Laredo hasta el Distrito 12 en Matamoros, la solicitud de tal modificación resulta inviable ya que al realizar las

modificaciones antes descritas tendría que modificar toda la base cartográfica que arrojó el sistema automatizado, las modificaciones realizadas a propuesta de los otros partidos políticos mejora el equilibrio demográfico y la compacidad de toda la franja norte del Estado al modificar los Municipios de Reynosa y Matamoros.

Propone que el Municipio de Ciudad Victoria conforme 2 distritos electorales de 146,526 habitantes y los municipios de Padilla y Güemez pasen a formar parte del Distrito 16 con cabecera en Tula, además de cambiar la sede distrital al Municipio de Jaumave con mejor ubicación geográfica; al incluir los Municipios de Padilla y Güemez en el distrito 16 con cabecera en Tula, este distrito envuelve completamente al Municipio de Ciudad Victoria, donde se rompe el criterio de compacidad geográfica ya que ningún distrito puede envolver a otro distrito, o sea, no son validos los distritos isla.

En lo referente al cambio de categoría de cabecera distrital de Tula a Jaumave, no se encuentra problema alguno el cambio de cabecera, aunque la norma marque como cabecera al municipio con más población, con mejores vías de comunicación y el de mejores servicios no perjudica los términos antes descritos ya que su ubicación geográfica la marca con una mejor ubicación con respecto a los demás municipios.

Solicita que exista una mejor conformación de los distritos 18 con Cabecera en Altamira el Distrito 19 con cabecera en Altamira y 20 Con Cabecera en Ciudad Madero, al realizar el análisis solicitado, se observa se equilibran los distritos 19 y 20 cediendo las secciones 169, 170, 171, 172, 173, 177, 178 y 179 que pertenecían al distrito 20 enviándolos al distrito 19, quedando el distrito 19 con 141,067 habitantes y una desviación de 2.62% y el distrito 20 con 140,252 habitantes con una desviación de 2.03%; al realizarse tal modificación no se

perdería la continuidad geográfica, la compacidad, el equilibrio poblacional y las vías de comunicación.

Por último el partido **Convergencia**, solicita que la sección 600 perteneciente al distrito 10 de Matamoros pase al distrito 12 y que la sección 515 que pertenece al distrito 9 de Valle Hermoso pase al distrito 10 y la sección 627 del distrito 9 pase al distrito 12 de Matamoros; se realizaron los ejercicios descritos, pero como la base de esta propuesta fue construida en base a la lista nominal en el momento de aplicarla con los valores correspondientes de población las desviaciones de población fueron mayores. Distrito 09 con población de 104288 y desviación del -24.13, Distrito 10 con población de 121,966 y desviación - 11.27; Distrito 12 con población de 149,247 y desviación del 8.57. En virtud de lo anterior, la propuesta no puede ser considerada como viable.

Por todo lo anterior, resulta conveniente poner a la consideración de los integrantes de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su discusión y aprobación en su caso, la valoración realizada por la Comisión Especial y en razón de existir una satisfacción de los elementos técnicos propuestos, se instruya a la Comisión para que a través de la Secretaria Técnica, lleve a cabo la generación de nuevo escenario, de acuerdo a las propuestas procedentes, formuladas por los partidos políticos y que de acuerdo al análisis técnico sean consideradas como viables; lo anterior a fin de que se genere una propuesta de escenario final de redistribución, la cual deberá ser sometida a este Consejo General del Instituto para, en su caso, su correspondiente aprobación.

Al efecto, quienes integramos este Consejo General de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II párrafo

décimo tercero de la Constitución Local; DÉCIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto LX-434, publicado el 25 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se realizaron modificaciones a diversos preceptos de la Constitución del Estado en materia electoral; 23; 127, fracción XXXV; 136 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se da por concluida la etapa IV y V del programa de actividades consistentes en la **presentación del primer escenario de redistribución** y el de **la revisión y emisión de observaciones del primer escenario de redistribución.**

**SEGUNDO.-** Con base en la propuesta formulada por la Comisión Especial, se instruye a la Secretaría Técnica de la misma, para que lleve a cabo la generación de un segundo escenario de acuerdo a las propuestas precedentes, formuladas por los partidos políticos, que será sometido a la consideración de la Comisión Especial y de éste órgano colegiado, para su discusión y aprobación en su caso.

**TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 8 EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES,

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA  
PRESIDENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO  
SECRETARIO EJECUTIVO

--- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE.  
-----